



Oficio No. ICRTV/DG/190/2021
Colima, Colima a 05 de agosto de 2021

LIC. JESÚS ALEJANDRO SILVA LÓPEZ
CONTRALOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/008/2021 y dictamen técnico, el pago cubierto a la persona física **GILDARDO GÓMEZ PELAYO**, por la contratación del servicio de **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021**, del canal 12.1 XHAMO-TDT, comprobada con la factura de folio fiscal 70086508-0b7e-4700-8c91-8e992e950e90 por la cantidad de **\$ 45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** Con el valor del impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 32601-1, área funcional 43AE85A02PUL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Archivo/ICRTV

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."



Oficio No. ICRTV/DG/008/2021
Colima, Colima a 03 de junio de 2021

**LIC. JESÚS ALEJANDRO SILVA LÓPEZ
CONTRALOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida, ni Licitación Pública, ni tres cotizaciones* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona física **Gildardo Gómez Pelayo.**, por la contratación del servicio de **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021**, del canal 12.1 XHAMO-TDT, por la cantidad de **\$ 45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, comprobada con la factura de folio fiscal 70086508-0b7e-4700-8c91-8e992e950e90, la cual se pagará en una sola exhibición.-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracción I y II de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida, ni licitación pública, ni tres cotizaciones* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa*, deriva de que el Instituto Colimense de Radio y Televisión no cuenta con equipo de la nueva tecnología digital para llevar a cabo las transmisiones y enlaces en vivo como se requiere para realizar la cobertura de la jornada electoral. Con el objetivo de cumplir con el compromiso de transmisiones especiales el ICRTV busca las formas de seguir llevando información trascendental como lo es la jornada electoral a la sociedad Colimense, además que la empresa que se contrató nos brinda soporte presencial las horas que se requieran para garantizar una transmisión de alta calidad y cuenta con equipos que son compatibles con los que ya venimos laborando en el ICRTV.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjctiva.



Economía: La persona física Gildardo Gómez Pelayo, nos ofrece en el servicio: *precio y calidad*, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Invitación Restringida*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMIN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."



Colima, Colima 03 de junio de 2021

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROVEEDOR ASETTEL, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA PERSONA FÍSICA GILDARDO GÓMEZ PELAYO, POR LA CANTIDAD DE **\$ 45,820.00** (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)I VA INCLUIDO, COMPROBADA CON LA FACTURA DE NÚMERO DE FOLIO FISCAL 70086508-0b7e-4700-8c91-8e992e950e90, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021**, DEL CANAL 12.1 XHAMO-TDT, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor GILDARDO GÓMEZ PELAYO., por concepto de la contratación del servicio **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021**, DEL CANAL 12.1 XHAMO-TDT.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" con fecha 10 de febrero del año 2007 y sus reformas del 14 de abril y 06 de octubre de 2018, así como las del 17 de abril de 2021; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende realizar la contratación del servicio de **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021, DEL CANAL 12.1 XHAMO-TDT,**

SEGUNDO.- La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, por la contratación del servicio de **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021, DEL CANAL 12.1 XHAMO-TDT,** deriva de que el Instituto Colimense de Radio y Televisión no cuenta con equipo de la nueva tecnología digital para llevar a cabo las transmisiones y enlaces en vivo como se requiere para realizar la cobertura de la jornada electoral. Con el objetivo de cumplir con el compromiso de transmisiones especiales el ICRTV busca las formas de seguir llevando información trascendental como lo es la jornada electoral a la sociedad Colimense, además que la empresa que se contrató nos brinda soporte presencial las horas que se requieran para garantizar una transmisión de alta calidad y cuenta con equipos que son compatibles con los que ya venimos laborando en el ICRTV. Tomando en cuenta las necesidades específicas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

TERCERO.- El artículo 45 numeral 1, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, es que No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, Así mismo que en casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente. Se consideró dicha empresa por las características propias del servicio.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:



“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

ECONOMÍA.- Esta compañía, garantiza calidad y un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

CRITERIOS DE EFICACIA.- Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

CRITERIOS DE EFICIENCIA.- La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

CRITERIOS DE HONRADEZ.- En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,

SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en específico que los



Servidores Públicos dependientes de este Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión, JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO, realiza la adjudicación directa por concepto de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021**, DEL CANAL 12.1 XHAMO-TDT, al proveedor GILDARDO GÓMEZ PELAYO., lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."



Contrato Número ICRTV/DG/008/2021.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE **EL ICRTV**, Y POR LA OTRA PARTE **ASETTEL** LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA PERSONA FÍSICA, GILDARDO GÓMEZ PELAYO, ADELANTE **EL PROVEEDOR**, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El ICRTV declara que:

I.1.- El Instituto Colimense de Radio y Televisión es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha **27 de Agosto de 2016** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos **40, 41 y 46** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.-La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del **ICRTV** y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a **El proveedor** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracciones I y II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

I.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

I.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- declara el proveedor a través de su Apoderado Legal:

II.1.- Ser una Persona Física, según RFC **GOPG700608SR4** ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Marsella No. 246 en la Colonia Americana, Código Postal 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- El Proveedor con **R.F.C. GOPG700608SR4**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.3.- Asimismo **El Proveedor** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo **38** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.



III.- Declaran Las Partes, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **Las Partes**, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Proveedor se obliga a proporcionar los servicios/bienes, por la contratación del servicio de **renta de equipamiento y soporte para la transmisión de la jornada electoral del 06 de junio de 2021**, del canal 12.1 XHAMO-TDT, el cual se suministrará el pago en una sola exhibición por la cantidad de \$ 45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, motivo del presente contrato. El precio es fijo y no estará sujeto a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el **artículo 49 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice "Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- El ICRTV realizará a **El proveedor** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el **artículo 49, numeral 1, fracción XXII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- El Proveedor se obliga a suministrar los servicios/bienes dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- El ICRTV, aplicará pena convencional a **El Proveedor**, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al **10%** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **El Proveedor** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-El Proveedor adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al **artículo 52 numerales 1 y 5**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) **El Proveedor** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los **artículos 55, numeral 2 y 59**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.



Séptima.- Las Partes acuerdan que **El ICRTV** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por **El Proveedor** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- El Proveedor se obliga ante **El ICRTV** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de **15 días** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20%** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **El ICRTV**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima cuarta.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El ICRTV**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el **20%** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **Las Partes** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por El ICRTV

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General del ICRTV

Por "El Proveedor"

Ing. Gildardo Gómez Pelayo
Representante Legal

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas del ICRTV

Testigo

Lic. Marcia L. Castellanos Llerenas
Directora de Televisión del ICRTV

Colima, Colima A 03 de junio de 2021



Colima, Colima a de 06 de junio de 2021

ASUNTO: Recepción de Bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio del bien relacionado en la compra directa por la contratación del servicio de **RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021**, del canal 12.1 XHAMO-TDT, a la persona física GILDARDO GÓMEZ PELAYO, por la cantidad de **\$ 45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** con el valor del impuesto agregado, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

**LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."



ASETTEL GILDARDO GOMEZ PELAYO

MARSELLA ## 246

Col. AMERICANA C.P. 44160

GUADALAJARA, GUADALAJARA, JALISCO, MEX

Tels. (33) 1922 2029

R.F.C. GOPG700608SR4

Regimen Fiscal: 612 Personas Fisicas con Actividades Empresariales y
Profesionales

FACTURA: 488

Folio Fiscal

70086508-0b7e-4700-8c91-8e992

e950e90

No. del certificado del Emisor

00001000000408504980

No. del certificado del SAT

00001000000507247013

Fecha y Hora de Certificacion

2021-06-04 12:41:00

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

ICR070211C69

CALZADA GALVAN ESQ. LOS REGALADO #S/N Col. COL. CENTRO C.P. 28000

EDIFICIO TALLERES CASA DE LA CULTURA PLANTA ALTA

COLIMA, COLIMA, COLIMA, MEX

Días de Crédito: 0

Clave	Clave PS	Descripcion	Unidad	Cant	Precio	Importe
ARR YAS EQ	81101700	RENTA DE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE	E48	1.00	39,500.00	39,500.00
GRL		PARA LA TRANSMISION DE LA JORNADA				
		ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 2021				
Traslado IVA Tasa 16.0000%			Total:		6,320.00	

CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 0/100 M.N.

Moneda: MXN

Método de Pago: PUE

Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos

Uso del CFDI: G03

Subtotal 39,500.00

Traslado IVA 16.0000% 6,320.00

Retención Nombre del 0.00% 0.00

Total 45,820.00



Sello Digital del CFDI

srCNYE8Hd2SITU1479knTEZ5s7PCudnj4qYZM5FMElls2foD7ft5PbqHvXxwKiN9N7bNF/FbPXGkZ2Q4Q3WnyO+9xk4HMjKDS
NG3fpZYwa1QjQhiPPlqYWBok/x36Htvaud0w96L8w8GUAOYP+ldQb5F3s3b5ZQvboQ8OSAHTqEaubfC7Jn52VwiCdlqJ7nO
W61+x34meZOCVICRtkkyrsMVfVY2ZlsszoRXX3pazUasjZbzj3pEJsttiW2lBc48mOqE87hO1T06jI9Wf0wVve1PmojrcjEvXT0Jn
DT3Akz2Ve967XECR0fZBiWkd90R8FRtnh0DRxZvxYma/A==

Sello del SAT

LxqfyUUhVTIjmbOKtCdCOoYqvojx+VMYi0Hea8wKSv92gstsDwnV8Yy+qBlgZ5aRnCBpQSMSEmye+cgd3gX4ctzB4q4LHuW6P
QkSoANh7LIZtqhB8Tx2+z+Qn50KwnAAo9E/zuKo/8VvKF2NRxk2l2yqftjEVy9F46Eo+W+1DH2OPEO3Qs2l9xd1H/V7yepK3j0Fag
Gksr6h4rmRni66A+ZZNm//giWMIldS4jITTC8E/sAqwd9Ayl/wU0QMLzR2o5e808OST9WUFIImmiFvOWri4ezJE064GJVws2kKng
k/ijfXkC1anfXZ7PMxan6lbQdFwPMagdEXIVfD/Ti0b0Q==

Cadena original del complemento de certificacion digital del SAT

II1.1170086508-0b7e-4700-8c91-8e992e950e90I2021-06-04T12:41:00ICAD100607RY8lsrCNYE8Hd2SITU1479knTEZ5s7PCud
nj4qYZM5FMElls2foD7ft5PbqHvXxwKiN9N7bNF/FbPXGkZ2Q4Q3WnyO+9xk4HMjKDSNG3fpZYwa1QjQhiPPlqYWBok/x36Ht
vaud0w96L8w8GUAOYP+ldQb5F3s3b5ZQvboQ8OSAHTqEaubfC7Jn52VwiCdlqJ7nOW61+x34meZOCVICRtkkyrsMVfVY2Zi
sszoRXX3pazUasjZbzj3pEJsttiW2lBc48mOqE87hO1T06jI9Wf0wVve1PmojrcjEvXT0JnDT3Akz2Ve967XECR0fZBiWkd90R8FRt
nh0DRxZvxYma/A==I00001000000507247013II

DEBO Y PAGARÉ A LA ORDEN DE GILDARDO GOMEZ PELAYO EN Guadalajara, JALISCO, EL DÍA DE LA CANTIDAD DE:
45,820.00 CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 0/100 M.N. VALOR DE LA MERCANCÍA ARRIBA DETALLADA QUE RECIBÍ DE
CONFORMIDAD. ESTE PAGARÉ ES MERCANTIL Y ESTÁ REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES CRÉDITO EN SU ARTÍCULO
173 PARTE FINAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARÉ DOMICILIADO. DE NO VERIFICARSE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE ESTE
PAGARÉ A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CAUSARÁ EL INTERÉS MORATORIO DEL _____% MENSUAL POR TODO EL TIEMPO QUE ESTE
INSOLUTO.

Lugar y Fecha de Expedición: 44160 Guadalajara, JALISCO 2021-06-04 11:46:22

Este documento es una representacion impresa de un CFDI. Tipo de Comprobante: I Ingreso



Powered By



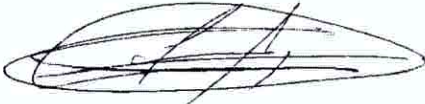
Para: LIC. JANET JAZMIN DELGADO
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TV
jazminjips@gmail.com

De: Ing. Gildardo Gómez Pelayo
gilgomezpelayo@hotmail.com

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	RENTA Y SOPORTE DE EQUIPAMIENTO PARA TRANSMISIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021.	\$39,500.00	\$39,500.00

	Subtotal		\$39,500.00
	IVA	16%	\$6,320.00
	Total		\$45,820.00

Condiciones:	Precio en pesos mexicanos, pactados al recibir la orden de compra.
Tiempo estimado:	Inmediato, incluye viaticos y traslados tanto de personal como equipo de video y audio.
Condiciones de Pago:	Pago contraentrega de la documentación.
Metodo de envio y lugar de entrega:	
Forma de Pago:	Condiciones de pago mediante transferencia bancaria en una sola exhibición.
Vigencia:	30 días hábiles



Ing. Gildardo Gómez Pelayo
 ASETTEL, Asesoría en telecomunicaciones,
 Televisión y Radio.



**Gobierno del
Estado de Colima**
Secretaría de Planeación y Finanzas

Año de expedición: 2021

Número de secuencia: 504777

Página para validar documento: <http://www.firel.col.gob.mx/>

Dato validador: 0000029062

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

GILDARDO GOMEZ PELAYO, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes GOPG700608SR4,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los jueves, 22 de abril de 2021.

FIRMA ELECTRÓNICA

OR6ljhARJ2qTopfSvzC853kZxWewBm8AZ3x7ZVC/VxZZ/0Yteox8EWPIhTBtMDZGBJv0SzhOoZM54WjNySrJ3wgvNI48kmaesiYTLRY1qNokeO4Afs
QxEI8xERwGSEI3TGpO6L9aHsjhpbPXkuxN3Dt1Fht/yIkOUW1uWTPpVx2DGR53sr4CTrNdGrgiJsfCu6kqgBDE2IExOrc78PNPd/L2I4DkFvnEtz
+2ne4xZrnJ/y9UCsyhsZceWDhiSKMPGBMrJOLtbMc42x6pksS5jb/X00242Lzn54nNCvzQeP2bdNm5oiEYYAGJsNUk45q626b+jKgs+ivokbPEEQ==

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

C.P. MARICELA ZAMORA GONZALEZ

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GOPG700608SR4
Registro Federal de ContribuyentesGILDARDO GOMEZ PELAYO
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14040248150
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALHACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA, COLIMA A 22 DE ABRIL DE 2021

GOPG700608SR4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOPG700608SR4
CURP:	GOPG700608HJCMLL07
Nombre (s):	GILDARDO
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	PELAYO
Fecha inicio de operaciones:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Nombre Comercial:	SERVICIOS INTEGRADOS EN RADIO Y TELEVISION

Datos de Ubicación:

Código Postal: 44160	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MARSELLA	Número Exterior: 246
Número Interior:	Nombre de la Colonia: AMERICANA
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: AV LA PAZ

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: LERDO DE TEJADA

Tel. Fijo Lada: 33

Número: 33343326

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Construcción de obras para telecomunicaciones	10	01/01/2014	
3	Otros servicios de telecomunicaciones	10	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	25/09/2008	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/10/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	25/09/2008	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/10/2016	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/04/22|GOPG700608SR4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
HKDrU7/8yUMwjBuM4M/W7KuKQr0jY1mhtK5rvwAr1EsbxxO+HlzGCVwEiXQuKFyRdip3leXzqPHUYFXBEEdZn8
9okrxpyy7DYll6ukJpT/0oAAkP7hiRBDxUNDMEC1zm4UV+a93y1uriEtsQBtFXz5vQCIRSq/aMcyVG9srJqH6U=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx